

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Trigésima novena sesión
Ginebra, 23 a 26 de abril de 2018**

MARCAS Y DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES (DCI) PARA LAS SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS

Antecedentes

1. En su trigésima séptima sesión (celebrada del 27 al 30 de marzo de 2017), el SCT examinó el documento SCT/37/4, en el que se recuerda lo siguiente:

“Las listas de DCI propuestas y recomendadas se publican regularmente después de las reuniones del Grupo de Expertos en DCI de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Grupo de Expertos en DCI, miembro del Cuadro de Expertos de la Farmacopea Internacional y las Preparaciones Farmacéuticas, de la OMS, selecciona denominaciones comunes para las sustancias farmacéuticas. A partir de la información suministrada por los solicitantes (que pueden ser Estados, comisiones nacionales de farmacopea designadas, empresas o personas), se selecciona una denominación acordada, que se publica como DCI propuesta. Durante un período de cuatro meses, cualquier persona puede formular comentarios y plantear una objeción formal con respecto a la DCI propuesta y publicada. Si no se plantean objeciones, esa denominación acordada se publica como DCI recomendada. Las listas publicadas están disponibles en la dirección: <http://www.who.int/medicines/publications/druginformation/innlists/en/index.html>.

En 1993, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA46.19, que dispone que no deberían formarse marcas a partir de las DCI y que las partículas de las DCI no deberían ser utilizadas como marcas. Esa práctica podría dificultar la adecuada selección de DCI y, en última instancia, poner en peligro la seguridad de los pacientes porque introduce una confusión en la nomenclatura de medicamentos. Ante todo, el uso de las DCI debería ser libre y mantenerse en el ámbito del dominio público (véase <http://www.who.int/medicines/services/inn/innguidance/en/>).

En su decimosexta sesión (Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2006), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) aprobó varias propuestas destinadas a mejorar el acceso a las DCI por las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (documento SCT/16/9, párrafo 87).

De conformidad con una de esas propuestas, se solicitó a la Oficina Internacional de la OMPI que informe a las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la OMPI, por medio de una carta circular, cada vez que se publique una nueva lista de DCI propuestas y recomendadas. Asimismo, la Oficina Internacional de la OMPI asumió la tarea de distribuir en soporte físico (CD-ROM) entre sus miembros las listas acumulativas de todas las DCI propuestas y recomendadas publicadas por la OMS, cada vez que ésta las ponga a disposición.

En su vigesimocuarta sesión (Ginebra, 1 a 4 de octubre de 2010), el SCT aprobó la práctica de enviar comunicaciones electrónicas en el marco del foro electrónico del SCT en lo relativo a las nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas que se pusieran a disposición. A pesar de ello, siguieron enviándose circulares en papel a las oficinas nacionales y regionales de marcas cada vez que la Secretaría de la OMS transmitía a la OMPI un CD-ROM con la nueva lista acumulativa de DCI.”

Debates mantenidos en la trigésima séptima sesión del SCT

2. A la luz de ciertos avances tecnológicos logrados recientemente en la OMS, la Secretaría de la OMPI propuso interrumpir la práctica actual de enviar por correo-e circulares relativas a las nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas por conducto del foro electrónico del SCT (véase el documento SCT/37/4, párrafo 8)). Durante la misma sesión y como complemento de ese documento, la OMS presentó su nuevo servicio de información denominado *INN Global Data Hub* (base mundial de datos sobre DCI). La OMS explicó que ha puesto este mecanismo en Internet a disposición de las partes acreditadas para que puedan acceder directamente en línea a los datos sobre las DCI.

3. El SCT tomó nota de la ponencia de la OMS y examinó la propuesta que figura en el documento SCT/37/4. Tras los debates, el presidente pidió a la Secretaría que:

- se pusiera en contacto con la OMS para estudiar si, y de qué manera, las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la OMPI podrían utilizar los mecanismos mencionados anteriormente, e informara al SCT sobre esta cuestión en la 39.^a sesión del SCT; y
- entretanto, siguiera con su práctica actual de informar a las oficinas sobre las listas de DCI propuestas y recomendadas.

Seguimiento de la Secretaría tras la trigésima séptima sesión del SCT

4. De conformidad con la decisión adoptada por el SCT en su trigésima séptima sesión, la Secretaría ha seguido con su práctica actual de informar a las oficinas sobre las listas de DCI propuestas y recomendadas, como se especifica en el párrafo 1 del presente documento. Desde la trigésima séptima sesión, se han enviado por correo-e una serie de circulares por conducto del foro electrónico del SCT.

5. Asimismo, de acuerdo con la decisión adoptada por el SCT en su trigésima séptima sesión, la Secretaría se ha puesto en contacto con la OMS para determinar cómo se puede modernizar y mejorar el acceso a los datos sobre las DCI, y también para estudiar si, y de qué

manera, las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la OMPI pueden utilizar la base mundial de datos sobre DCI. En la parte restante del presente documento se informa de los resultados de los debates mantenidos con la Secretaría de la OMS.

Opciones para acceder a los datos sobre las DCI

Práctica actual

6. La práctica actual de la Secretaría de la OMPI, que consiste en informar por medio de una circular a las oficinas de PI cada vez que hay una lista actualizada de DCI, como se indica en el párrafo 1 del presente documento, presenta dos desventajas:

- Retrasos en la comunicación de la información: De acuerdo con la práctica actual, cuando se informa a la Secretaría de la OMPI de las actualizaciones de las listas de DCI aprobadas y recomendadas, esta prepara una circular con información pertinente y la envía electrónicamente a las oficinas de propiedad industrial que han facilitado sus datos de contacto al foro electrónico del SCT. De esta manera se causa un cierto retraso entre la fecha en que la OMS actualiza las listas de DCI y estas son enviadas por la OMPI, y dicho retraso puede repercutir negativamente en el proceso de examen de las marcas. El envío por la OMPI del CD que contiene las listas acumulativas de DCI mediante una circular también provoca retrasos similares.
- Grado de eficiencia inferior a niveles óptimos: La necesidad de que la Secretaría de la OMPI realice un seguimiento de la publicación de nuevos datos sobre las DCI por la OMS y prepare circulares para distribuir las listas de DCI a las oficinas supone unos esfuerzos y un gasto de tiempo innecesarios, teniendo en cuenta las posibilidades tecnológicas actuales.

7. Las consultas celebradas entre las Secretarías de la OMS y la OMPI han demostrado que existen dos opciones para superar estas desventajas, a saber: 1) establecer una conexión directa entre las oficinas y la base mundial de datos sobre DCI de la OMS; y 2) incorporar los datos sobre las DCI en la Base Mundial de Datos sobre Marcas de la OMPI.

Conexión directa con la base mundial de datos sobre DCI

8. Como parte de la ponencia presentada durante la trigésima séptima sesión del SCT, la OMS señaló que las oficinas tenían la posibilidad de conectar sus plataformas de examen de marcas a la base mundial de datos sobre DCI. Una ventaja muy importante de este enfoque es que permite incorporar sin interrupciones y en tiempo (casi) real los datos sobre las DCI en las interfaces utilizadas por los examinadores de marcas, lo cual les sería a estos últimos de gran utilidad para el desempeño de su trabajo, ya que les facilitaría sobremanera la verificación de la relación entre las solicitudes de registro de marcas y las DCI.

9. La desventaja de este enfoque es que requiere cierta labor técnica por parte de las oficinas a fin de conectar sus plataformas a la base mundial de datos sobre DCI. La Secretaría de la OMS ha informado a la Secretaría de la OMPI de que está lista para ayudar a las oficinas a establecer la conexión técnica mencionada. Las oficinas que deseen acogerse a esta opción pueden dirigirse directamente a la OMS poniéndose en contacto con la coordinadora de la OMS designada:

Dra. Raffaella Balocco
Directora
Programa de DCI
innprogramme@who.int

Incorporación de los datos sobre las DCI en la Base Mundial de Datos sobre Marcas

10. Un resultado importante de las consultas celebradas entre las Secretarías de la OMS y la OMPI es el acuerdo de principio alcanzado entre ambas organizaciones de poner a disposición los datos sobre las DCI para incorporarlos en la Base Mundial de Datos sobre Marcas. Aparte de garantizar una mejor difusión de los datos sobre las DCI entre un público más amplio, incluidos distintos círculos relacionados con la propiedad intelectual, dicha integración permitirá automatizar las notificaciones de la OMPI a las oficinas respecto de las actualizaciones de las DCI.

11. Se prevé que los sistemas de tecnologías de la información (TI) estén configurados de manera que cualquier actualización por la OMS de sus datos sobre las DCI quede reflejada en la Base Mundial de Datos sobre Marcas y genere una notificación electrónica automática de la OMPI sobre dicha actualización, que será enviada a las oficinas que opten por esta forma de comunicación. Cualquiera que consulte los registros de DCI en la Base Mundial de Datos sobre Marcas podrá acceder a más información sobre esas DCI pulsando en un enlace que le llevará a la sección pertinente del sitio web de la OMS. Además, cuando los usuarios accedan a los registros de DCI y a la información contenida en la Base Mundial de Datos sobre Marcas, se les informará de que solo podrán utilizar dichos registros y los datos que contienen para ciertos fines restringidos y ninguno más.

12. La disponibilidad de los datos sobre DCI en la Base Mundial de Datos sobre Marcas y la notificación automática liberarán a la Secretaría de la OMPI de la necesidad de emitir manualmente las circulares mencionadas en el párrafo 1 del presente documento, lo cual ayudará a corregir las deficiencias inherentes a ese proceso.

Observaciones finales

13. La Secretaría de la OMPI tiene previsto seguir emitiendo las circulares mencionadas en el párrafo 1 del presente documento a todas las oficinas que actualmente las reciben, mientras no decidan acogerse a alguna de las otras dos opciones.

14. La Secretaría de la OMS ha revisado el presente documento y ha comunicado a la Secretaría de la OMPI su conformidad con el contenido.

15. Se invita al SCT a tomar nota del presente documento.

[Fin del documento]